

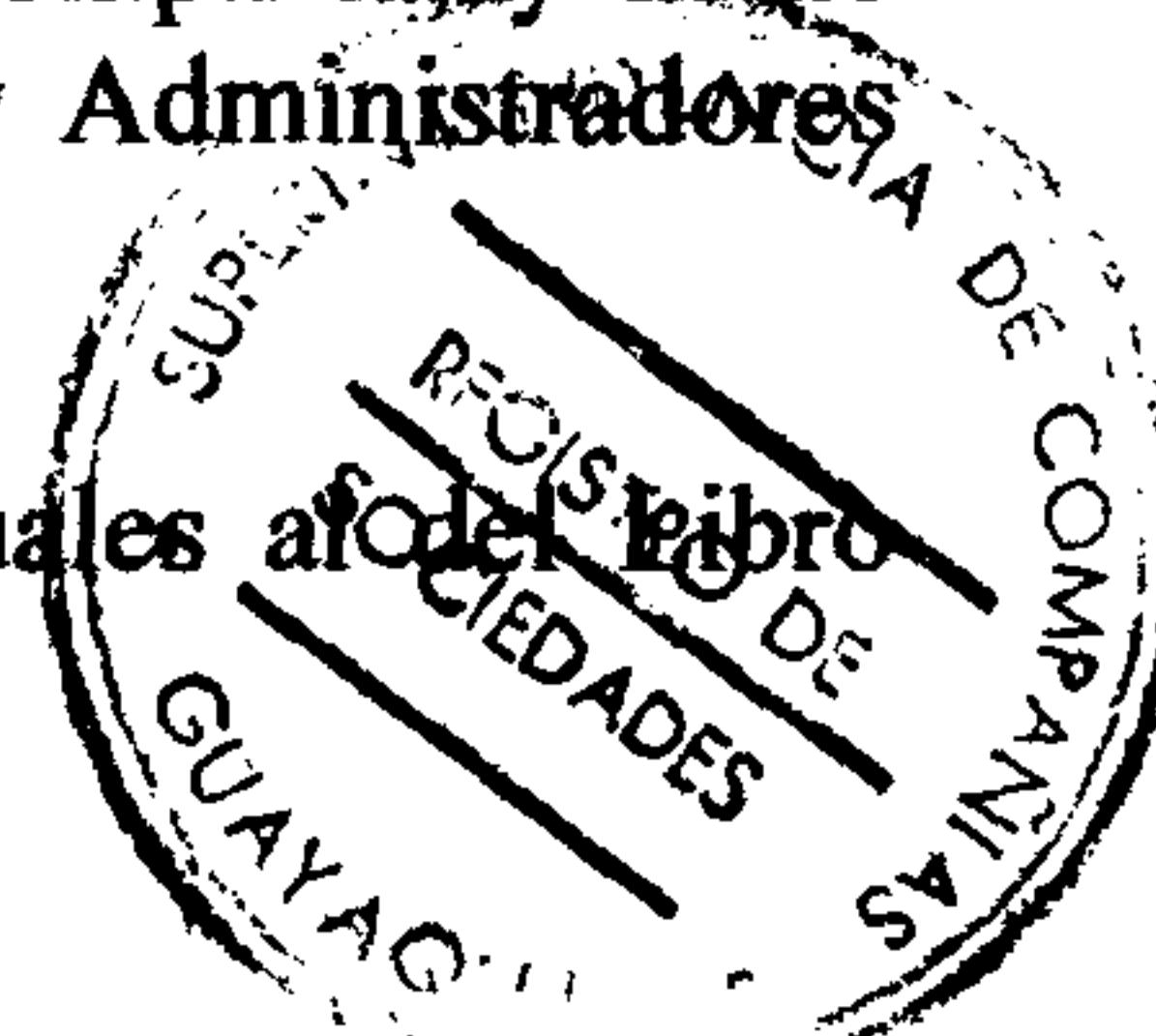
Guayaquil, septiembre 1 del 2004

Señores
Accionistas
INMOBILIARIA MARIA ROSA S. A. **MARIORASA**
Ciudad.

De mis consideraciones:

En cumplimiento de mis funciones de **Comisario de MARIORASA S. A.**, he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías y el Reglamento que establecen los requisitos mínimos que debe contener el informe de **Comisario de la Compañía** según resolución No. 90.1.5.3., publicada en el Registro No. 435 del 11 de Mayo de 1990, correspondiente al ejercicio económico 2003.

- 1.- Los Administradores de la Compañía han dado cumplimiento a las normas Legales, estatutarias y reglamentarias según lo establecido en los estatutos vi gente, se han dado cumplimiento a todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
- 2.- Los Administradores de la Compañía, me han proporcionado toda la información necesaria para el cumplimiento de mis funciones como Comisario.
- 3.- La correspondencia, los libros de Actas de Junta General de Accionistas, libro talonario, libro de acciones y accionistas, comprobantes y libros de contabilidad se encuentran al día, debidamente ordenados, en archivos con seguridad, se llevan y conservan de conformidad con las disposiciones legales.
- 4.- He dado cumplimiento a la disposición del Art. No. 321 de la Ley de Compañías, principalmente en la revisión de los Balances de Comprobación mensuales, control interno y libros de contabilidad, no hubo situaciones especiales que durante el ejercicio se hayan presentado entre los Accionistas de la Compañía, y ni he recibido denuncias por parte de Accionistas de la Compañía y Administradores para convocatorias especiales.
- 5.- Las cifras presentadas en los Estados Financieros son iguales a las del Libro Mayor y Libros Auxiliares de la Contabilidad.



13 SEI. 2004

6.- En mi opinión los Estados Financieros de la Compañía son confiables, han sido elaborados de acuerdo con los principios de Contabilidad generalmente aceptados, de conformidad a lo que establece la resolución SC-90-1-5-3-009 de la Superintendencia de Compañías, publicado en el Registro Oficial No. 510 del 9 de Agosto de 1990.

7.- Los Administradores no requieren garantía para ejercer sus funciones. Se ha dado cumplimiento a todos los puntos indicados en orden del día para las Juntas Generales sin omitir ningún punto.

Atentamente,



COMISARIO.

13 SET. 2004

